



NORMAS DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

Uno de los fines principales, que persigue nuestro Centro Educativo es transmitir y ejercitar los valores, que hacen posible la vida en sociedad y adquirir hábitos de convivencia y de respeto mutuo, haciendo uso de nuestra libertad, sin coartar la de los demás.

El respeto a unas normas, mínimas pero fundamentales, es imprescindible para salvaguardar un buen clima de convivencia entre todos los miembros que formamos parte de la Comunidad Educativa y conseguir los objetivos educativos, que el Colegio se propone.

Las normas de convivencia son el marco legal que canalizan las iniciativas que favorecen la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes. Completan la dimensión escolar del proyecto educativo.

Son normas de obligado cumplimiento, para todos los que formamos parte de la Comunidad Escolar. Tanto dentro del recinto escolar, como en lugares adyacentes, siempre y cuando afecten a la Comunidad Educativa. Todos los miembros de la comunidad velarán por su cumplimiento.

La concreción de estas normas se basa en los valores humanos de respeto a las personas, lugares y cosas y de responsabilidad entendida como respuesta personal de la manera de actuar.

El respeto a las normas de convivencia posibilita:

- * Desarrollo integral de la persona.
- * Un trabajo de calidad.
- * La formación de hábitos de trabajo saludables.
- * La creación de un espíritu de compañerismo positivo, sacando lo mejor de uno mismo.

El incumplimiento de normas de comportamiento, posibilita la toma de medidas correctivas por parte de la Dirección.

Estas normas de convivencia, tienen en cuenta la existencia de un marco legal superior, pues, están fundamentadas en la Constitución Española, en la Ley Orgánica que regula el Sistema Educativo Español, -Ley Orgánica de Educación 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)- .Es una ley del ordenamiento jurídico español, que modifica la ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE). Así como, en la normativa de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte: Decreto 39/2008, de 4 de abril, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios [...] y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios, y la Ley 15/2010 de 3 de diciembre, de Autoridad del Profesorado. Se trata de una Ley cercana a la realidad social actual que trata de aportar soluciones eficaces y abrir nuevos espacios a la protección real del profesorado de los centros educativos, e insta a reconocer, reforzar y prestigiar la figura del profesor, con el objetivo prioritario de elevar la calidad y mejora de los resultados del sistema educativo.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1

Son objeto del presente Reglamento las normas de convivencia que deben ser observadas en el recinto escolar, durante la realización de las actividades ordinarias, complementarias o extraescolares, y durante los trayectos en el transporte escolar por los alumnos de las etapas de Educación Primaria y Secundaria, así como la definición de los procedimientos que deben ser seguidos cuando sean transgredidas y las sanciones derivadas.

Artículo 2

Podrán ser objeto de eventual sanción las actuaciones del alumnado contrarias a estas normas de convivencia que, aunque realizadas en cualquier otro ámbito, estén motivadas por, o repercutan en la vida escolar y afecten a sus compañeros y a otros miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 3

Los comportamientos que vulneren estas normas de convivencia serán calificados como faltas leves, gravemente perjudiciales o faltas de excepcional gravedad.

Artículo 4

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

Artículo 5

Los miembros de la Comunidad Educativa, y en particular el profesorado, pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, procurando evitar el comportamiento insolidario, agresivo y antisocial, mediante el contacto y la cooperación constante y directa con los alumnos y con sus padres o tutores.

Artículo 6

Las sanciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y rehabilitador sin menoscabo de los derechos del alumnado. Además procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 7

En todo caso, en la sanción por los incumplimientos deberá tenerse en cuenta que: Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, salvo las excepciones del **artículo 19.4**, desde apartado **c)** hasta **h)**, y **artículo 20** de este Reglamento.

La imposición de las sanciones previstas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

Artículo 8

Específicamente, a efectos de la gradación de las sanciones que puedan imponerse se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

8.1.-Serán consideradas **circunstancias atenuantes**:

8.1.1.-El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

8.1.2.-La petición pública de excusas, estimadas como suficientes por él o los afectados y reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.

8.1.3.-La falta de intencionalidad.

8.1.4.- El carácter ocasional de la conducta.

8.1.5.-Eventualmente, la edad del alumno, cuando así sea apreciado por el órgano competente para la imposición de sanciones, y que podrá incluso justificar el sobreseimiento de un expediente sancionador, cuando así sea apreciado por el órgano competente para su instrucción.

8.2.-Serán consideradas **circunstancias agravantes**:

8.2.1.-La premeditación y reiteración.

8.2.2.-La incitación o estímulo a la actuación irregular colectiva.

8.2.3.-Alentar al daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Colegio, o causar éstos por sí mismos.

8.2.4.-La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presentan características de acoso o intimidación a otro alumno.

8.2.5.-La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

8.2.6.-La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8.2.7.-Eventualmente, la edad del alumno, cuando así sea apreciado por el órgano competente para la imposición de sanciones o para la instrucción del expediente.

8.2.8.-Menoscabo o trato vejatorio en razón de razas, sexo, principios éticos y religiosos o minusvalías y discapacidades.

Artículo 9

9.1.-Los alumnos que causen daños a las instalaciones o equipamientos del Colegio, dañen o sustraigan sus bienes o los de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o sustitución, con independencia de la tipificación que proceda como falta de acuerdo a este Reglamento.

9.2.-En cualquier caso los padres o representantes legales de los alumnos serán representantes civiles en los términos previstos en las leyes.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES (DECRETO 39/2008, de 4 de abril)

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Que duda cabe que su cumplimiento posibilita que el resto de la comunidad educativa, profesorado y familias, fundamentalmente, pueda disfrutar de los suyos propios, siendo su intervención imprescindible para dicho cumplimiento.

DERECHOS						DEBERES			
Derecho a una formación integral (Art. 15)						Deber de estudiar (Art. 24)			
Formación en respeto	Educación emocional	Adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos.	Desarrollo de actividades docentes con fundamento científico y académico.	Formación ética y moral	Orientación escolar, personal y profesional.	Asistir a clase y participar en actividades académicas	Realizar actividades y seguir orientaciones y directrices del profesorado.		
Derecho a ser respetado (Art. 17 y 18)						Deber de respetar a los demás (Art. 25)			
Protección Contra agresiones	Respeto a la libertad y convicciones	Seguridad, higiene, medidas de prevención y de actuación	Ambiente de convivencia	Confidencialidad en sus datos		Permitir a los demás el ejercicio de sus derechos.	Respetar a los demás y evitar cualquier tipo de discriminación.	Demostrar buen trato a profesores y alumnos y sus pertenencias.	
Derecho a participar en la vida del centro (Art. 19 y 20)						Deber de participar en las actividades del centro (Art. 25)			
Participación: Reunión y asociación		Manifestación respetuosa de su opinión		Recepción de información		Implicación activa y participación individual y colectiva		Respetar y cumplir las decisiones	
Derecho a ser evaluado objetivamente (Art. 16)						Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro y deber de ciudadanía (art. 26)			
Recepción de información al inicio de curso de criterios de evaluación, calificación, pruebas a las que serán sometidos y períodos de evaluación.			Obtención de aclaraciones y efectuar reclamaciones.			Respeto a las normas establecidas en el RRI	Participación y colaboración activa	Conocimiento y respeto de los valores democráticos	Respeto a instalaciones y materiales

DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS*

La participación e implicación de las familias (padres – madres) en el proceso educativo de sus hijos permite que éste se desarrolle de forma adecuada y se consigan los objetivos establecidos.

DERECHOS (ART. 50)

DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS HIJOS:

- Progreso socio-educativo.
- Integración socio-educativa.
- Conocimiento de acuerdos reeducativos

DERECHO A SER OÍDOS EN DECISIONES QUE REGULAN Y AFECTEN A SUS HIJOS.

DERECHO A PARTICIPAR EN ASOCIACIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS.

DEBERES (ART. 52)

DEBER DE CONOCER EL PROCESO DE SUS HIJOS:

- Estimularles hacia el estudio.
- Implicarles en la mejora de su rendimiento.
- Implicarse en la mejora de su conducta.

DEBER DE FACILITAR LA ASISTENCIA PUNTUAL A CLASE.

DEBER DE HACER RESPETAR LAS NORMAS Y DERECHOS:

- Normas que rigen el Centro.
- Orientaciones educativas del profesorado.
- Respeto a los derechos de la comunidad educativa.

FUNCIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE (Art. 91 LOE 2/2006 de 3 de mayo)

DERECHOS

(Art. 4 de la Ley 15/2010 de 3 de diciembre, de Autoridad del Profesorado)

Derecho a ser respetados, recibiendo un trato adecuado y siendo valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.

Derecho a desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde serán respetados sus derechos, sobre todo su derecho a la integridad física y moral.

Derecho a participar y recibir la colaboración necesaria para la mejora de la convivencia escolar y de la educación integral del alumnado, que promoverá la Consellería de educación.

Derecho a tener autonomía para tomar decisiones, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

Derecho a la protección jurídica adecuada de sus funciones docentes.

Derecho a recibir la formación profesional y el apoyo a su labor docente por parte de la Consellería de educación.

La Consellería competente en materia de educación garantizará el uso adecuado y conforme con el ordenamiento jurídico de los espacios públicos de su ámbito competencial, así como los tablones de anuncios, con el fin de evitar, en especial, que sirvan de soporte a conductas injuriosas u ofensivas para el profesorado y demás miembros de la administración educativa.

FUNCIONES

(Art. 91 LOE 2/2006 de 3 de mayo)

Función de programar la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.

Función de evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado, así como de evaluar los procesos de enseñanza.

Función de tutorías a los alumnos, dirección y orientación de su aprendizaje y apoyo en su proceso educativo, colaborando con las familias.

Función de orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

Función de atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral de los alumnos.

Función de promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro y fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

Función de contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos valores de una ciudadanía democrática.

Función de informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como de orientar para su cooperación en el mismo.

Función de coordinación en las actividades docentes, de gestión y dirección que les sean encomendadas.

Función participativa en las actividades generales del centro.

Función participativa en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el propio centro.

Función de investigar, experimentar y mejorar de forma continua en los procesos de enseñanza.

Realizar estas funciones en un clima de colaboración y trabajo en equipo.

CAPÍTULO III

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 10

Acceso y permanencia en el Centro

10.1.- Tras la llegada al Centro, el alumno se dirigirá a la zona asignada, esperando allí a ser recogido por el profesor correspondiente.

10.2.- Respetará a todos los compañeros, profesores y demás miembros que forman la Comunidad Educativa. Nuestro comportamiento ha de ser educado, respetuoso, cordial y solidario.

10.3.- El alumno debe ser especialmente respetuoso con los compañeros, sin olvidar a los demás miembros de la Comunidad Educativa, evitando las bromas pesadas, los motes ofensivos y las peleas. Tanto los alumnos que se impliquen directamente, como los que observen, coreen o intimiden, durante algún incidente, serán gravemente sancionados.

10.4.- Evitará la efusividad en la manifestación de las relaciones afectivas, manteniendo siempre las formas en las relaciones con los demás.

10.5.- No permanecerá en la entrada del Colegio, ni en el interior del edificio, en las horas de acogida, recreos, ni al mediodía.

10.6.- Los alumnos que lleguen tarde, deben subir al aula, allí el profesor decidirá si pasa o no y registrará su retraso. De producirse los retrasos de forma reiterada, tres veces, previo aviso a las familias, no se les permitirá la entrada en el aula en toda la jornada. De no corregirse esta situación, se puede llegar a tener una sanción.

10.7.- Llegará con el uniforme completo del Colegio, el habitual o el deportivo, según corresponda. Los zapatos serán azul marino o negro y los calcetines verdes. Las zapatillas de deporte, en Primaria blancas y en Secundaria preferentemente blancas. Los calcetines blancos.

10.8.- Específicamente, será obligatorio el uso del vestuario deportivo durante las actividades o clases deportivas, tras las cuales los alumnos deberán asearse y adecuar su vestimenta a las posteriores clases docentes o salida del Centro.

10.9.- Acudirá siempre a clase: bien uniformado, aseado y limpio.

El pichi y la falda llegarán hasta la rodilla. Asimismo el pantalón gris debe ir a la rodilla, evitando que quede a media pierna.

10.10.- Llevará marcado con su nombre y apellido, las prendas de vestir que lleve en el colegio.

10.11.- Procurará la máxima sencillez en los complementos usados a la hora de arreglarse. Pañuelo, bufanda, fular, reloj, pulsera, anillo, alguna medalla, cadena o cordón sencillo (si lo desea).

Las alumnas podrán llevar un par de pendientes discretos.

10.12.- No se admite maquillaje uñas pintadas, peircings, tatuajes, así como peinados y tintes llamativos para el pelo.

10.13.- En caso de enfermedad o accidente escolar la salida del Centro queda condicionada por la llamada, del mismo, a los padres o tutores, los cuales decidirán cómo actuar. En caso de urgencia, a la vez, se llamará a los servicios sanitarios.

10.14.- No se permitirá el acceso habitual de personas ajenas a la Comunidad Educativa. Se hará siempre con conocimiento previo de los responsables del Centro.

10.15.- Presentará y justificará por escrito (agenda escolar) a su tutor y al conserje, firmado por sus padres o tutores, cualquier salida que tenga que efectuar durante el horario escolar (revisión, médico, viaje...).

10.16.- Informará igualmente por escrito a su tutor y al conserje (agenda escolar) en caso de no ser recogido por sus padres o tutores, o necesite salir solo. Los padres o tutores legales de los alumnos de ESO, que necesiten que su/s hijo/s salga/n habitualmente solo/s del Centro, tendrán que rellenar un impreso autorizándolo. Lo podrán recoger en Secretaría y deberá renovarse cada curso. El resto de los alumnos de ESO, hasta ser recogidos deberán esperar dentro del recinto escolar.

10.17.- Los alumnos saldrán del Colegio vistiendo únicamente el uniforme.

Artículo 11

Entradas y salidas del aula y otras dependencias

11.1.- Usará las entradas, salidas de escalera que le corresponda.

11.2.- Las entradas y salidas del aula han de realizarse bajo la supervisión de un profesor, de manera ordenada y en silencio.

11.3.- Se pondrá especial atención a las bajadas y subidas de escaleras para evitar aglomeraciones o empujones que supongan riesgo de caídas.

11.4.- La asistencia a todas las clases es obligatoria, así como la puntualidad. Dentro del horario escolar, la impuntualidad de los alumnos a la clase tendrá repercusión en la calificación de la asignatura.

11.5.- Adoptará una postura correcta en cada una de las dependencias del centro, evitando tumbarse y/o sentarse en los pasillos, tumbarse en los patios, sentarse en los pupitres y en las mesa y/o silla del profesor.

11.6.- Se considera a estos efectos, como aula cualquier dependencia del Centro en que se imparta docencia, incluyendo, por tanto, laboratorio y cualquier lugar de trabajo y convivencia, en los que debe imperar el orden necesario para desarrollar la tarea académica con eficacia y normalidad.

11.7.- Durante la permanencia en éstas los alumnos deberán:

a) Observar un trato respetuoso a las demás personas que comparten el aula.

b) Respetar las normas de comunicación: escuchar a los demás y seguir el turno de palabra.

c) Evitar conductas que alteren la atención e interrumpan el trabajo de los demás, entre otras levantarse sin autorización y hacer comentarios no pertinentes.

d) Mantener el orden y la limpieza tanto del equipamiento y material docente del aula, como del material personal.

e) Seguir estrictamente las instrucciones previstas o dispuestas por el profesorado en el uso del material de aula y de prácticas, más cuando un uso inadecuado pueda suponer un peligro para uno mismo y/o para los demás.

f) Abstenerse de ingerir ningún tipo de comida o bebida (chicles, pipas...).

11.8.- Para salir del aula los alumnos deberán contar con la autorización expresa de un profesor. Queda prohibido hacerlo mientras se procede a la sustitución de un profesor por el siguiente. Durante ese tiempo, los alumnos deberán permanecer en su interior, evitando conversaciones en voz alta y preparando el material de la siguiente clase. Exceptuando los momentos en que sea necesario el traslado para asistir a una optativa, lo que harán con orden y diligencia.

11.9.- Los teléfonos móviles quedan prohibidos en el Colegio, así como aparatos de reproducción musical o dispositivos electrónicos de cualquier tipo. Si del incumplimiento de esta norma se produjera el robo o pérdida, el centro no se responsabiliza de dicha situación. La transgresión de esta norma conllevará al depósito del mismo hasta que sea recogido por sus padres o tutores en la fecha que el Jefe de Estudios haya considerado.

11.10.- Hará un correcto uso del mobiliario y de las instalaciones del Centro. Nunca dañarlo, rayarlos, intencionadamente. Las aulas se deben mantener ordenadas (mochilas, pupitres, armarios...).

11.11.- Entregará al profesor o conserje todo lo que encuentre perdido.

11.12.- No cogerá o tomará prestados ningún material u objetos sin conocimiento del propietario.

11.13.- Mantendrá la buena costumbre de saludar al comenzar el día y despedirse al concluir la jornada lectiva, dejando la clase ordenada.

11.14.- La Biblioteca es una sala de lectura y estudio que estará abierta a todos los miembros de la Comunidad Educativa dentro del horario que se señale a lo largo del periodo escolar.

11.15.- Devolver a su lugar el material consultado es responsabilidad de los usuarios, quienes deberán guardar silencio mientras permanezcan en la sala, evitando conductas que alteren la atención o interrumpan el trabajo de los demás y de las que puedan resultar dañados los fondos de la Biblioteca, entre éstas expresamente el consumo de alimentos y bebidas.

11.16.- No tener un comportamiento adecuado, descrito anteriormente, conllevará a la expulsión inmediata, con independencia de su eventual consideración como falta, de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 12

Tiempos de recreo y de patio

12.1.-Los alumnos tendrán que ser puntuales en las horas de salida de recreo y patio, no permaneciendo en los pasillos.

12.2.-El tránsito al interior del Colegio requerirá la autorización expresa del tutor o responsable de vigilancia del patio.

12.3.-Los juegos con balón sólo están permitidos en los lugares que se establezcan específicamente, y con los tipos de pelotas autorizados, en particular, fútbol y baloncesto.

12.4.-De manera expresa, no se permitirá subirse o encaramarse a las canastas, sentarse en los muros de la valla ni practicar juegos peligrosos.

12.5.-Se utilizarán las papeleras de los patios y de los aseos, así damos sentido al fin que tienen.

12.6.-No comerán pipas, ni chicles.

12.7.-Al finalizar el recreo, con prontitud, se formarán filas para regresar a las aulas.

12.8.-Respetarán las zonas de jardín y las plantas.

Artículo 13

Salida

13.1.-Llevarán a casa los libros para estudiar. (Todo el material debe estar marcado con nombre y apellidos)

13.2.-Una vez finalizadas las clases acudirán obligatoriamente a la zona de recogida. (No jugarán en la pista, en el parque, gimnasio...)

13.3.-A la salida, dejarán la mochila en la acera, junto a la fachada, nunca encima de los bancos, ni en zonas de paso.

13.4.-Mientras espera ser recogido permanecerá en la entrada del Colegio, dentro del recinto. De ningún modo en la puerta de salida.

13.5.-Los alumnos con actividades extraescolares por la tarde, esperarán en la pista a que llegue su profesor o entrenador.

Artículo 14

Transporte escolar

14.-1.-Acudirán con prontitud (tras oír la sirena) a la zona asignada y se pondrán en fila; así evitaremos confusiones y conflictos.

14.2.-Durante el transporte escolar los alumnos han de respetar y seguir estrictamente las indicaciones del conductor y de la persona acompañante, así como no

molestar a los compañeros. Su incumplimiento conlleva actuar de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.

14.3.- Utilizará una autorización de los padres para apearse solo en la parada. Ésta se renovará cada curso escolar.

14.4.- Cuando no se tiene contratado el servicio de transporte, para solicitar su uso, se hará con antelación, por escrito o telefónicamente. Aunque se use, de forma puntual, implicará abonar el mismo en Secretaría, recogiendo el ticket, que entregará al subir al autobús.

Artículo 15

Normas del comedor

15.1.- El acceso al comedor se realizará en orden y cumpliendo las normas dispuestas por el Centro.

15.2.- Los alumnos circularán en orden por los pasillos o por los patios, tanto para la llegada como para la salida del comedor.

15.3.- Antes de entrar, como al salir del comedor, los alumnos realizarán las tareas de higiene propias de esta actividad.

15.4.- Los alumnos evitarán levantarse de la mesa sin permiso de los responsables del comedor.

15.5.- Cuando falte algo en la mesa o se quiera repetir algún plato, el alumno levantará la mano para llamar la atención del personal responsable.

15.6.- En el comedor se mantendrá un tono de voz moderado, así como un orden e higiene adecuados.

15.7.- Comerá de todo, aunque sea pidiendo lo mínimo. No se dejará comida en los platos o bandejas, ya que las raciones se sirven convenientemente.

15.8.- Se ha de utilizar los cubiertos y demás utensilios, de forma correcta.

15.9.- Cuando el alumno termine de comer, dejará la mesa ordenada y colaborará en las tareas de recogida.

15.10.- En caso de trastorno digestivo transitorio, bastará un justificante de los padres (agenda escolar), que presentará al llegar al Colegio, en cocina, para así poder tomar un menú especial.

15.11.- Se respetará a los compañeros y al personal del Servicio.

15.12.- El personal del comedor tendrá la misma consideración que los demás en lo concerniente al trato y respeto debidos. Se aplicará el régimen disciplinario del Colegio, y en igual medida, si fuera necesario.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

En el desarrollo de dichas actuaciones nos acogemos a la *Presunción de Veracidad*, Artículo 6 de la Ley 15/2010 de 3 de diciembre, de Autoridad del Profesorado:

En el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias, los hechos constatados por el personal docente gozarán de la presunción de veracidad, cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente en el ejercicio de su función docente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

Artículo 16 Faltas leves

Tienen la consideración de faltas leves las siguientes:

- a) Un mínimo de tres faltas de puntualidad no justificadas durante un mismo período de evaluación.
- b) Un mínimo de dos faltas de asistencia a clase no justificadas durante un mismo período de evaluación.
- c) Tres expulsiones de clase.
- d) El incumplimiento de las tareas asignadas para el aula o para su realización en casa.
- e) No aportar el material personal necesario y requerido para la realización de las actividades docentes y de su deterioro no justificable o su uso inapropiado.
- f) No mantener el comportamiento exigido dentro del aula, biblioteca, instalaciones deportivas, capilla...
- g) Vulnerar las normas de comportamiento en tiempos de recreo y patio, aún sin provocar daños físicos a terceros.
- h) Deteriorar el material escolar de otro alumno o dañar levemente las instalaciones o equipamientos del Centro, de forma voluntaria o por su uso inapropiado.
- i) No observar las normas de comportamiento exigidas durante el comedor, el transporte escolar... o las relativas a la vestimenta o a la higiene personal.
- j) Deambular por el Centro sin la autorización debida.
- k) Comer chicles y pipas.

Artículo 17 Procedimientos ante faltas leves y sanciones

17.1.-Cualquier profesor del Centro es competente para proponer la sanción de una falta leve, que deberá poner en conocimiento del tutor del alumno.

17.2.-El tutor, antes de tomar una decisión, deberá oír siempre al alumno, aplicar en su caso las circunstancias atenuantes o agravantes, y en los casos en los que se refiere a las faltas leves de asistencia y puntualidad requerirá, de los padres o responsables legales, la justificación, preferiblemente escrita.

17.3.-La comisión de una falta leve, cuando no existan a juicio del tutor circunstancias eximentes, conllevará una amonestación escrita por éste que se hará llegar

a los padres o responsables del alumno. Tras considerar las eventuales circunstancias atenuantes o agravantes, se impondrá la correspondiente medida correctora.

17.4.-La comisión de una falta que suponga daño leve de las instalaciones o equipamiento del Centro o deterioro de material escolar, tanto del Colegio como de otro alumno, será, además, exigida en la forma prevista en el artículo 9.1 de este Reglamento.

Artículo 18

Faltas gravemente perjudiciales

Tienen la consideración de faltas graves las siguientes:

- a) La comisión de tres faltas leves durante un mismo curso escolar.
- b) Sustraer el material escolar o cualquier pertenencia de cualquier miembro de la Comunidad.
- c) Realizar comentarios injuriosos siquiera ocasionales o mantener actitudes de menosprecio hacia cualquier otro integrante del colectivo escolar.
- d) Vulnerar las normas de comportamiento en tiempos de recreo y patios provocando daños físicos a otros alumnos.
- e) Fumar tabaco dentro del recinto escolar.
- f) Dañar gravemente las instalaciones o equipamientos de forma voluntaria o por su uso inapropiado.
- g) Ausentarse del Centro sin autorización debida.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades.
- i) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- j) La negativa al cumplimiento a las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el Centro.
- k) Agredir físicamente a cualquier otro alumno prevaliéndose de superioridad o con ánimo de causar lesiones, o a cualquier otro integrante de la Comunidad Escolar.
- l) Suplantar o ser suplantado en actividades docentes.
- m) Sustraer o falsificar documentos, incluyendo pruebas de evaluación.
- n) Toda actuación que suponga poner en peligro la salud y la integridad física de los miembros de la Comunidad Escolar.
- ñ) El acoso escolar.
- o) Y cuantas conductas sean tipificadas como graves en la normativa estatal y autonómica aplicable en el ámbito escolar.

Artículo 19

Procedimientos ante las faltas graves y sanciones

19.1.-Cualquier profesor del Centro es competente para proponer la sanción de una falta grave, que deberá poner en conocimiento del tutor del alumno.

19.2.-Éste deberá oír siempre al alumno, conocer en su caso las circunstancias atenuantes o agravantes e informar de todo ello a Jefatura de Estudios que será la responsable de tomar una decisión al respecto.

19.3.-La comisión de una falta grave, cuando no existan a juicio de la Jefatura de Estudios eximentes, conllevará a una amonestación escrita firmada por éste que se hará llegar a los padres o responsables legales del alumno.

19.4.-Además, la comisión de una falta grave será sancionada, según su entidad, progresivamente, del siguiente modo:

a) Amonestación privada a cargo del Jefe de Estudios a los efectos y bajo las condiciones previstas en el **artículo 4**.

b) Realización de trabajos específicos fuera del horario lectivo, supervisados por el tutor o profesor responsable.

c) Suspensión de su participación en las actividades complementarias o extraescolares del Colegio o de su derecho a asistencia a determinadas actividades docentes por un período máximo de una semana.

d) Suspensión a participar en las actividades complementarias o extraescolares durante 30 días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

e) Cambio de grupo o clase de alumno por un período superior a cinco días lectivos o igual o inferior a quince días lectivos.

f) Suspensión de derecho de asistencia al Centro por un período máximo de dos días lectivos en Educación Primaria, y cuatro días en Secundaria.

g) Suspensión del derecho de asistencia al Centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno realizará los trabajos académicos que determine el profesorado.

h) Inhabilitación para cursar estudios en el Centro por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.

19.5.-La competencia para la imposición de las sanciones a que se refiere el apartado anterior es competencia exclusiva del Director, quien deberá oír a los padres o responsables legales del alumno. El tutor, en caso de que se imponga la suspensión de asistencia a actividades docentes, velará para que al alumno le sean encomendadas actividades que eviten interrupciones del proceso formativo y para que, de ser necesarios, sean aplicables sistemas extraordinarios de evaluación.

19.6.-La comisión de una falta que suponga daño grave de las instalaciones o equipamientos del Centro o se deriven de la sustracción de material escolar o cualquier pertenencia de cualquier miembro de la Comunidad Escolar, será sancionada en la forma prevista del artículo 9.

Artículo 20

Faltas de excepcional gravedad

Tendrán carácter de faltas de excepcional gravedad y que implicarán como sanción, salvo circunstancias muy especiales, la expulsión del Centro, previa ratificación de la Dirección, las siguientes:

a) La tenencia, intercambio o consumo en el Centro de drogas o encontrarse bajo los efectos de éstas.

b) El acoso o la intimidación probada hacia cualquier miembro de la Comunidad Escolar, ya sea de manera individual o colectiva, a través de conductas observables dentro del centro escolar o bien a través de las tecnologías de la información y la comunicación (Internet, teléfonos móviles, cámaras digitales...).

c) Las conductas que precisen intervención policial en las actividades organizadas por el Colegio y que impliquen deterioro de la imagen del Centro y/o comprometan la continuidad de la actividad.

Artículo 21

Procedimientos ante las faltas de excepcional gravedad

El procedimiento a seguir será el mismo que está previsto en las faltas gravemente perjudiciales, con la diferencia que la sanción inicial que se propone es la inhabilitación para cursar estudios en el Centro de forma definitiva.